





NOTARIA PÚBLICA  
LIC. FRANCISCO JAVIER  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

FOLIO  
A19 13338791



Identificador Electrónico  
19039000620220087930

Clave Única de Registro de Población  
CAL5460429HNL CZR03  
Número de Certificado de Nacimiento  
Emidad de Registro  
NUEVO LEÓN  
Municipio de Registro  
MONTERREY

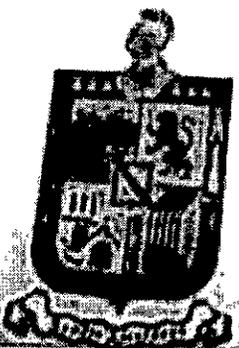
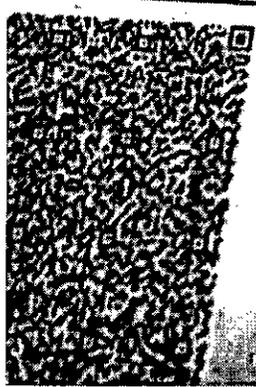
Estados Unidos Mexicanos  
Acta de Nacimiento

Completado	Código	Fecha de Registro	Línea	Número de Acta
—	0006	27/04/1950	1	607

Datos de la Persona Registrada				
Nombre(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Sexo	Lugar de Nacimiento
SERGIO	CACERES	LOZANO	HOMBRE	MONTERREY, NUEVO LEÓN
	Fecha de Nacimiento			
	29/04/1948			

Datos de Filiación de la Persona Registrada				
Nombre(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Nacionalidad	CURP
RAUL NOE	CACERES	RODRIGUEZ	MEXICANA	
Nombre(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Nacionalidad	CURP
ELISA	LOZANO	AGUIRRE	MEXICANA	

Anotaciones Marginales	Certificación
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 41 y 46 del Código Civil de Nuevo León, 4, 7 y 11 fracción V de la Ley del Registro Civil de Nuevo León, y 4 fracciones IV, V, VIII, XVII, 7, 13 fracción II, VII, XXV y 20 fracción III del Reglamento de la Ley del Registro Civil de Nuevo León. La Firma Electrónica con la que cuenta en vigencia a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022. DOY FE.



Firma Electrónica Avanzada

VO DZ DE FE YH JV CI F8 Rm 9q YT 02 MD 08 QW Nd YT 02 MD 08 RW  
50 aW RN ZD pO VU VW Ty BM RU 90 E 11 bn | aX 8p 8z p4 TG SU RV J8  
RV 01 v8 UD pD QU aT ND Yw ND 05 SE SM 01 p3 MD N8 Um Yh aX ND

*Alfara*

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

# LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 81 8478 8855

TA No. 19

R  
LOZANO MEDINA  
ÓN, MEXICO  
RITO

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		INSTITUTO GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD
		Clave: <b>CALS460429HNLCZR03</b>	
Nombre <b>SERGIO CACERES LOZANO</b>			
Fecha de inscripción <b>15/05/2000</b>		Folio <b>55886022</b>	Entidad de registro <b>NUEVO LEON</b>



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

SERGIO CACERES LOZANO

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2023

**PRESENTE**

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendidos rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN**

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de tu clave en TELCURP, marcando al 800 811 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y explotando la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ital.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



NOTARIA PÚBLICA  
LIC. FRANCISCO JAVIER  
MONTEPREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO



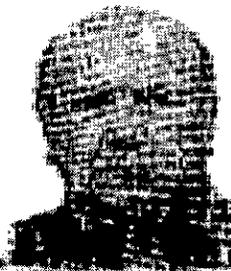
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CACERES  
LOZANO  
SERGIO

SEXO H

DOMICILIO  
C PICO DE LA MALINCHE 821  
COL BALCONES DE LAS PUENTES 66460  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NL



CLAVE DE ELECTOR CCLZSR46042919H200

CLRP  
CALS460429HNL CZR03

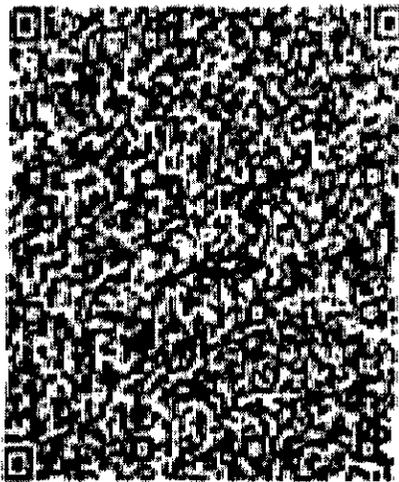
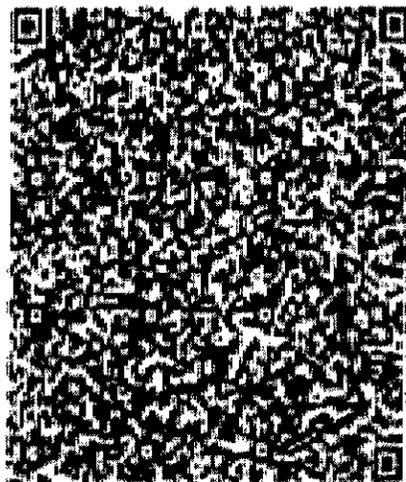
AÑO DE REGISTRO

1991-02

FECHA DE NACIMIENTO  
29/04/1946

SECCIÓN  
1878

VIGENCIA  
2019-2029



1234567

FRANCISCO JAVIER  
MONTEPREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

IDMEX2003504547<<1878011072352  
4604299H2912316MEX<02<<37300<2  
CACERES<LOZANO<<SERGIO<<<<<<<<<

-----  
-----  
-----  
-----



# LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 81 8478 8855

ICANo. 19  
A R  
LOZANO MEDINA  
LEÓN, MÉXICO  
TRITO



*Nota de cesion de  
Derechos.*

*Partes de Regis.*

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ante los testigos que suscriben y al final se expresarán, aptos para testificar, comparecieron: DE UNA PARTE la señorita ERCILIA RODRIGUEZ RAMIREZ mexicana, mayor de edad, soltera, dedicada al hogar, sin adeudos fiscales, con domicilio en el capitán Aguilar 624 Norte en esta ciudad, y DE LA OTRA PARTE el señor SERGIO CAZARES LOZANO mexicano, mayor de edad casado, obrero, sin adeudos fiscales, con domicilio en Edif. 1210 A Norte en esta ciudad, ambos con capacidad y aptitud legal para contratar y obligarse, y DJERON: Que teniendo celebrado un convenio sobre Cesión de Derechos Hereditarios, la señorita Ercilia Rodríguez Ramírez como cedente, y el señor Sergio Cazares Lozano como cesionario, lo formalizan y consignan bajo las siguientes Declaraciones y Clausulas:

----- D E C L A R A C I O N E S -----

PRIMERA: Declara la señorita Ercilia Rodríguez Ramírez que por sentencia de Primera Sección de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, dictada por el C. Juez Primero de lo Civil en esta ciudad, en el Juicio Testamentario a bienes de la señora su madre María Ramírez, se declaró la validez y subsistencia del testamento público abierto otorgado por la expresada señora María Ramírez ante la fe del Notario Público Lic. Policarpe Morales, instituyendo como única y universal heredera a Ercilia Rodríguez Ramírez, a la que también designó como albacea. Que aceptó el cargo con ferido protestando su fiel y legal desempeño. Que el testamento público abierto y dicha sentencia de primera sección, quedaron registrados bajo el No. 27, folio 383, Volumen 23, Sección de Sentencias, Unidad Monterrey, el 25 de Mayo de 1953 en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

SEGUNDA: Continúa declarando la señorita Ercilia Rodríguez Ramírez que teniendo celebrado un convenio sobre Cesión de Derechos Hereditarios en favor del señor Sergio Cazares Lozano, le consigna bajo las siguientes:

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA: La señorita ERCILIA RODRIGUEZ RAMIREZ cede, transmite y traspasa en enajenación definitiva y perpetua los derechos hereditarios que representa y le corresponden como única y universal heredera testamentaria en la sucesión testamentaria a bienes de su madre señora doña María Ramírez, en favor del señor SERGIO CAZARES LOZANO y éste adquiere para sí dichos derechos hereditarios, obligándose a continuar la prosecución del procedimiento testamentario, hasta su conclusión en sentencia de adjudicación o cuarta sección.

SEGUNDA: Se conviene como precio de esta cesión de derechos hereditarios, la cantidad de \$ 80,000.00 ( OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ) que el cesionario Sergio Cazares Lozano se obliga a pagar en favor de la cedente señorita Ercilia Rodríguez Ramírez, en la siguiente forma: En el momento de firmarse esta cesión de derechos, la cantidad de \$ 20,000.00 ( VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL ) como anticipo abone al precio, y el saldo de \$ 60,000.00 ( SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ) se pagará en un plazo de cuatro meses que vencerá el 24 veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta, tiempo que se estima como probable para concluir la tramitación del juicio testamentario y se extiende en favor del cesionario de derechos hereditarios la correspondiente Hijaleta como título de propiedad del bien relicto materia de la herencia.

TERCERA: El cesionario de derechos Sergio Cazares Lozano adquirirá la obligación de cubrir los impuestos, derechos y demás que causen tanto esta cesión de derechos, como las de herencias y legados que corresponden a la testamentaria y demás gastos que se erogan en la tramitación del juicio hasta la expedición de la Hijaleta e inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

CUARTA: La cedente señorita Ercilia Rodríguez Ramírez responde de su calidad de heredera testamentaria, con copia certificada de la sentencia de primera sección precitada:

###-

-----FE NOTARIAL-----

----- El Suscrito Notario Doy Fe, de que me aseguré de la identidad del compareciente, en los términos expuestos, quien se identifica ante mí, el que a mi juicio tiene capacidad legal y necesaria para contratarse, haciendo constar que no encuentro en el manifestación evidente de incapacidad natural, ni tengo noticias de que se encuentren sujeto a interdicción, dándose por terminada la presente comparecencia, cuya acta, habiendo sido leída por la compareciente, la ratifica y firma juntamente con el Suscrito Notario, tomándose razón de la misma con el número de Acta Fuera de Protocolo y fecha al principio mencionado, y para que así conste en donde fuere necesario y para todos los efectos legales a que haya lugar y una vez que se ha cumplido con los requisitos que señala la Ley del Notariado, Expido y Autorizo Definitivamente la presente Acta, desde el momento de su firma, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los **03 tres** días del mes de **noviembre** del año **2023** dos mil veintitres.- DOY FE.-----

  
C. SERGIO CACERES LOZANO



NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

ANTE MI: LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 19.  
LOME690331SUA.

028705C - Comparecencia/CP





NOTARIA PÚBLICA  
 SILVESTRE G. GUZMÁN  
 LIC. SILVESTRE G. GUZMÁN  
 MONTERREY, N. L.

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta, ante los testigos que suscriben y al final se expresarán, aptos para testificar, comparecieron: DE UNA PARTE la señorita ERCILIA RODRIGUEZ RAMIREZ mexicana, mayor de edad, soltera, dedicada al hogar, sin adeudos fiscales, con domicilio en Capitán Aguilar 624 Norte en esta ciudad, y DE LA OTRA PARTE el señor SERGIO CAZARES LOZANO mexicano, mayor de edad casado, obrero, sin adeudos fiscales, con domicilio en Edif. son 1210 A Norte en esta ciudad, ambos con capacidad y aptitud legal para contratar y obligarse, y DIJERON: Que teniendo celebrado un convenio sobre Cesión de Derechos Hereditarios, la señorita Ercilia Rodríguez Ramírez como cedente, y el señor Sergio Cázares Lozano como cesionario, lo formalizan y consignan bajo las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

----- D E C L A R A C I O N E S -----

----- PRIMERA:-- Declara la señorita Ercilia Rodríguez Ramírez que por Sentencia de Primera Sección de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, dictada por el C. Juez Primero de lo Civil en esta ciudad, en el Juicio Testamentario a bienes de la señora su madre María Ramírez, se declaró la validez y subsistencia del testamento público abierto otorgado por la expresada señora María Ramírez ante la fé del Notario Público Lic. Policarpo Morales, instituyendo como única y universal heredera a Ercilia Rodríguez Ramírez, a la que también designó como albacea. Que aceptó el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño. Que el testamento público abierto y dicha sentencia de primera sección, quedaron registrados bajo el No. 27, folio 383, Volumen 23, Sección de Sentencias, Unidad Monterrey, el 25 de Mayo de 1953 en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

----- SEGUNDA:-- Continúa declarando la señorita Ercilia Rodríguez Ramírez que teniendo celebrado un convenio sobre Cesión de Derechos Hereditarios en favor del señor Sergio Cázares Lozano, lo consigna bajo las siguientes

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA:-- La señorita ERCILIA RODRIGUEZ RAMIREZ cede, transmite y traspasa en enajenación definitiva y perpetua los derechos hereditarios que representa y le corresponden como única y universal heredera testamentaria en la sucesión testamentaria a bienes de su madre señora doña María Ramírez, en favor del señor SERGIO CAZARES LOZANO y éste adquiere para sí dichos derechos hereditarios, obligándose a continuar la prosecución del procedimiento testamentario, hasta su conclusión en sentencia de adjudicación o cuarta sección.

----- SEGUNDA:-- Se conviene como precio de esta cesión de derechos hereditarios, la cantidad de \$ 80,000.00 ( OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ) que el cesionario Sergio Cázares Lozano se obliga a pagar en favor de la cedente señorita Ercilia Rodríguez Ramírez, en la siguiente forma: En el momento de firmarse esta cesión de derechos, la cantidad de \$ 20,000.00 ( VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL ) como anticipo o abono al precio, y el saldo de \$ 60,000.00 ( SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ) se pagará en un plazo de cuatro meses que vencerá el 24 veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta, tiempo que se estima como probable para concluir la tramitación del juicio testamentario y se extiende en favor del cesionario de derechos hereditarios la correspondiente Hijacla como título de propiedad del bien relicto materia de la herencia.

----- TERCERA:-- El cesionario de derechos Sergio Cázares Lozano adquiriere la obligación de cubrir los impuestos, derechos y demás que cause tanto esta cesión de derechos, como los de herencias y legados que corresponden a la testamentaria y demás gastos que se erogasen con la tramitación del juicio hasta la expedición de la Hijacla e inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

----- CUARTA:-- La cedente señorita Ercilia Rodríguez Ramírez responde de su calidad de heredera testamentaria, con copia certificada de la sentencia de primera sección precitada.

###

QUINTA:- Siendo lo expuesto lo expresamente convenido lo suscribimos de conformidad, porque no existe error, dolo, violencia, mala fé, incapacidad, lesión, vicio alguno del consentimiento, exceso ni defecto en el valor de los derechos hereditarios cedidos, motivo por el cual nos obligamos a estar y pasar por el presente convenio, ahora y en todo tiempo y lugar.-

LA CEDENTE

EL CESIONARIO

*Ercilia Rodriguez Ramirez*  
ERCILIA RODRIGUEZ RAMIREZ

*Sergio Cazares Lozano*  
SERGIO CAZARES LOZANO

TESTIGO

TESTIGO

*Jose Felipe Ibarra Iglesias*  
LIC. JOSE FELIPE IBARRA IGLESIAS

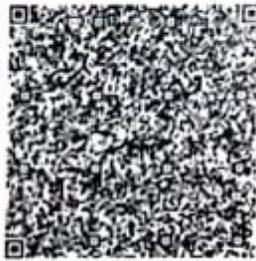
*Ernesto Ramos Quintanilla*  
LIC. ERNESTO RAMOS QUINTANILLA

Yo Licenciado SILVESTRE G. GUZMAN MORALES, Notario Suplente Adscrito a la Notaria Pública Número 60 de la que es Titular el señor Licenciado JESUS MONTANO GARCIA, en ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR que ante mi comparecieron los firmantes del anterior Convenio, señorita ERCILIA RODRIGUEZ RAMIREZ, como LA CEDENTE, el señor SERGIO CAZARES LOZANO, como EL CESIONARIO, y los señores Licenciados JOSE FELIPE IBARRA IGLESIAS y ERNESTO RAMOS QUINTANILLA, como LOS TESTIGOS, y DIJERON: QUE RATIFICAN en todas y cada una de sus partes el anterior Convenio sobre Cesión de Derechos Hereditarios que antecede, celebrado con fecha 15 de agosto de 1980, reconociendo como suyas y puestas de su puño y letra las firmas con que lo suscriben. Yo el Notario doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, con capacidad legal para contratar y obligarse; reproduciendo sus generales que ya tienen otorgadas en el Convenio mencionado los dos primeros y los Testigos manifiestan ser: mexicanos, mayores de edad, Profesionistas al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo y vecinos de esta ciudad. Todo lo que hago constar por esta acta que inscribo bajo el Número 6588, del Libro de Control de Actas levantadas fuera de Protocolo que lleva esta Notaria Número 60, en los términos de los artículos 119, 120, 121 y relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo Leon, autorizándola una vez que fue leída en alta y oza a los comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, manifiestan su absoluta conformidad con la misma y ratificándola en prueba de ello. En Monterrey, Nuevo Leon, a los 26 veintiseis días del mes de agosto de 1980 mil novecientos ochenta. DOY FE

*Silvestre G. Guzman Morales*  
LIC. SILVESTRE G. GUZMAN MORALES  
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 60  
CUMS-350128.



El presente acta de fe...  
NOTARIA PUBLICA...  
Cada una de las partes...  
los comparecientes...  
la y de las partes...  
fue leída en alta...  
manifiestan su...  
conformidad con...  
la misma y ratificándola...  
en prueba de ello.

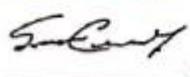


8308445



IDMEX2003504547<<1878011072352  
 4604299H2912316MEX<02<<37300<2  
 CACERES<LOZANO<<SERGIO<<<<<<<<<

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

	NOMBRE	CACERES LOZANO SERGIO	SEXO	H
	DOMICILIO	C PICO DE LA MALINCHE 821 COL BALCONES DE LAS PUENTES 66460 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.		
	CLAVE DE ELECTOR	CCLZSR46042919H200		
	CURP	CALS460429HNLCZR03	AÑO DE REGISTRO	1991 02
	FECHA DE NACIMIENTO	29/04/1946	SECCIÓN	1878
			VIGENCIA	2019 - 2029